



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 56

VI LEGISLATURA

8 DE FEBRERO DE 2005

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

[Proyecto de ley 11](#), de suplemento de crédito por importe de 22.877.400 euros, para financiar los gastos ocasionados con motivo de las heladas y de los movimientos sísmicos acaecidos recientemente en la Región de Murcia, (VI-7258).

(pág. 3420)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de las respuestas a las preguntas 135, 151 y 154.

(pág. 3421)

SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

[Designación](#) de don Manuel Sanes Vargas como Vicepresidente de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

(pág. 3421)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de ley 11, de suplemento de crédito por importe de 22.877.400 euros, para financiar los gastos ocasionados con motivo de las heladas y de los movimientos sísmicos acaecidos recientemente en la Región de Murcia.

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el mismo día, ha acordado asimismo que su tramitación se efectúe con arreglo al procedimiento de urgencia, sistema de lectura única, contemplado en el artículo 113.1.d) del Reglamento de la Cámara.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 8 de febrero de 2005

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROYECTO DE LEY 11, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 22.877.400 EUROS, PARA FINANCIAR LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LAS HELADAS Y DE LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS RECIENTEMENTE EN LA REGIÓN DE MURCIA, (VI-7258).

Exposición de motivos

Las fuertes heladas, producidas a finales del mes de enero de 2005, han causado importantes daños en el sector agrario de toda la Región, que han afectado de manera especial a las cosechas de cultivos hortícolas de invierno, a las plantaciones de frutales y cítricos y a las infraestructuras de riego, lo que ha producido pérdidas muy cuantiosas no cubiertas por los seguros agrarios; por ello se hace necesario arbitrar medidas de carácter excepcional que atenúen en lo posible los graves efectos producidos por las heladas y permitan la recuperación económica de las explotaciones afectadas.

Por otra parte, el pasado 29 de enero se registró un terremoto de intensidad 4,7 grados en la escala de Richter, seguido por numerosas réplicas, cuyas consecuencias más graves se han dejado sentir en las diputaciones de Zarzilla de Ramos y La Paca, ambas

en el término municipal de Lorca, habiendo sido necesario proceder al desalojo urgente de una veintena de viviendas; por otro lado, se hace preciso proceder a la reparación de más de 800 viviendas ubicadas en las pedanías antes citadas. Asimismo, es indispensable efectuar reparaciones y grandes reparaciones en numerosos centros docentes y sanitarios.

Una vez evaluados los daños por los servicios técnicos de las distintas consejerías, procede elaborar y tramitar la presente Ley de Suplemento de Crédito, con el objeto de redotar las partidas presupuestarias deficitarias de las consejerías de Presidencia; de Obras Públicas, Vivienda y Transportes; de Educación y Cultura; de Agricultura y Agua; y de Sanidad, así como del Instituto de Vivienda y Suelo.

La financiación de la presente Ley de Suplemento de Crédito se efectuará mediante la realización de operaciones de endeudamiento por importe máximo de 22.877.400 euros.

Para atender las necesidades expuestas y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, es preciso tramitar una Ley de Suplemento de Crédito por importe de 22.877.400 euros.

En su virtud, al amparo del precepto citado en el párrafo anterior, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1

Se autoriza un suplemento de crédito por importe de 22.877.400 euros a consignar en las siguientes partidas presupuestarias:

- 11.04.00.223A.649.00 "Otro inmovilizado inmaterial": 14.300 euros.
- 11.03.00.444A.768.06 "Caja de Cooperación Local": 760.000 euros.
- 14.02.00.431A.649.00 "Otro inmovilizado inmaterial": 220.000 euros.
- 14.02.00.431A.786.61 "Actuaciones en materia de rehabilitación de viviendas": 2.625.000 euros.
- 15.04.00.422K.621.00 "Edificios": 270.000 euros.
- 15.04.00.422K.631.00 "Edificios": 216.000 euros.
- 17.02.00.721A.770.01 "Mejora estructuras agrarias": 1.200.000 euros.
- 17.02.00.712A.770.02 "Actuaciones en subsectores agrícolas específicos": 16.220.000 euros.
- 18.03.00.411C.650.00 "Inversiones gestionadas para otros entes públicos": 556.600 euros.
- 54.00.00.431C.621.00 "Edificios": 564.000 euros.
- 54.00.00.431C.766.61 "Actuaciones de realojamiento

de población": 231.500 euros.

TOTAL: 22.877.400 euros.

Artículo 2

Para la financiación de la presente Ley se autoriza al Consejo de Gobierno a realizar operaciones de endeudamiento por un importe máximo de 22.877.400 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo tercero del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A estos efectos se eleva el límite de endeudamiento previsto en el artículo 41.1 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, en la cuantía de 22.877.400 euros.

Artículo 3

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda, a efectuar redistribuciones de créditos entre las partidas presupuestarias objeto de la presente Ley, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como a habilitar las partidas presupuestarias y transferir a las mismas las cantidades que sean precisas para una correcta imputación de los gastos ocasionados e indemnizables al amparo de la presente Ley.

Artículo 4

El importe de las ayudas que, en su momento, se hayan de conceder para reparar o compensar los daños cuya financiación se contempla en la presente Ley de Suplemento de Crédito no podrá superar, en ningún caso, el valor del daño tasado; y su determinación tendrá en cuenta el importe de otras ayudas o indemnizaciones declaradas compatibles o complementarias que, por igual concepto, pudieran concederse por otras administraciones públicas o correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta VI-7235 a pregunta 135 (BOAR 36), sobre informes jurídicos en los que se sustente el nombramiento de D. Domingo Coronado Romero como coordinador sanitario del área metropolitana de Murcia, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-7236 a pregunta 151 (BOAR 45), sobre expedientes instruidos por los servicios de control de Industria durante el ejercicio 2003 hasta el día 10 de noviembre de 2004, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-7237 a pregunta 154 (BOAR 48), sobre instalación de depósitos de gas en Fuente Álamo en una parcela calificada de residencial unifamiliar, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 8 de febrero de 2005

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en sesión celebrada el día de la fecha, designó, como Vicepresidente de la misma, a don Manuel Sanes Vargas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 8 de febrero de 2005

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X